

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de febrero de 2021

Vencido como se encuentra el término del traslado de la demanda inicial, procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda en Reconvención – Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por Carlos Iván Giraldo Trujillo contra Luz Elena Serna Gómez, Beatriz Elena Serna Gómez, Lina María Hernández Serna, Luz Angelica Hernández Serna, Maris Hadid Hernández Serna y Personas Indeterminadas dentro del proceso radicado con el n.º 17001-40-03-011-2020-00366-00.

Dicha demanda es improcedente pues no cumple con el presupuesto de la reconvención conforme lo establece el artículo 371 del C.G.P. que indica que *“si de formularse en proceso separado procedería la acumulación”*

Lo anterior se dice considerando que la pertenencia debe ser adelantada contra todos los titulares de derecho real de dominio tal como lo establece el artículo 375 ídem y revisados los anexos de la demanda, más concretamente el certificado de tradición del predio identificado con No. 100-10218 (fl 12 pág. Fol. 39-41), se advierte que la demandante en el proceso verbal, Luz Elena Serna Gómez, no es la única propietaria del inmueble; ello porque en la anotación No. 06 se encuentra registrada una adjudicación por sucesión del predio a favor de Beatriz Elena, Lina María, Luz Angelica, Maris Hadid Hernández Serna, misma que se hiciera por escritura pública No. 1.588 de la Notaría Cuarta de Manizales, personas que no son parte del proceso inicial y que no podrían serlo, habida cuenta que no intervinieron en el contrato demandado.

Sumado a lo expuesto, la declaración de pertenencia, es un proceso especial que implica surtir una serie de etapas y pruebas con las personas aludidas, con quienes se conforma un litisconsorcio necesario pues la declaración ha de ser una sola en relación con el predio pretendido.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de Reconvención de Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por Carlos Iván Giraldo Trujillo contra Luz Elena Serna Gómez, Beatriz Elena Serna Gómez, Lina María Hernández Serna, Luz Angélica Hernández Serna, Maris Hadid Hernández Serna y Personas Indeterminadas.

SEGUNDO: HACER la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d717ca283504e5252d7d1f1112e8be953cf6b435f9dfe45911c276b48846fd69

Documento generado en 11/02/2021 03:55:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>